

FLASH FISCAL marzo 2020/3

Acuerdos y medidas de acción establecidas por el gobierno de la Ciudad de México y gobierno del Estado de México, en materia fiscal y administrativa para prevenir la propagación del virus Covid-19

El pasado diciembre de 2019, en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía generado por el virus COVID-19, mismo que se ha expandido por el mundo, afectando diversas países y economías, entre los que se encuentran México y su capital.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró a la propagación del virus COVID-19 como una pandemia.

Que, con la finalidad de procurar la salud de sus habitantes, los gobiernos de diversos países, entre ellos el de México, han adoptado estrategias para contener la propagación del virus COVID-19.

En este sentido, el gobierno de la Ciudad de México, el pasado 20 de marzo de 2020 publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19", emitido por la jefa de Gobierno de la Ciudad de México la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, el cual establece los siguientes beneficios:

- Suspensión de los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, incluyendo los de naturaleza fiscal, tales como: Inicio, substanciación, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, acuerdos, diligencias, resoluciones, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de defensa y demás actuaciones.
- Serán considerados días inhábiles del 23 de marzo al 19 de abril de 2020.
- Suspensión de los siguientes trámites: recepción de documentos e informes, visitas de verificación, atención al público en ventanilla, solicitudes de informes o documentos, así como cualquier acto administrativo emitido por las personas servidoras públicas que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares.
- La suspensión de términos y plazos aplicará para efectos de recepción, registro, trámite, respuesta y notificación de las solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Datos Personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico habilitado con la Plataforma Nacional de Transparencia; de manera verbal o vía telefónica, por medios electrónicos, por escrito o en forma personal.

- Cualquier actuación, promoción o solicitud que se lleve a cabo ante la Administración Pública de la Ciudad de México o en las Alcaldías, en alguno de los días considerados como inhábiles de acuerdo con dicho Acuerdo, surtirá efectos hasta el día 20 de abril del presente ejercicio fiscal.
- Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones comprendido dentro de los días que se suspenden los términos en el presente acuerdo sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.
- Estarán exceptuados de la suspensión de términos y plazos referidos del presente acuerdo la atención al público en las ventanillas y la realización de trámites que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México en materia de desarrollo urbano, de la construcción y del sector inmobiliario, así como las necesarias para el otorgamiento de instrumentos relacionados con inmuebles ante notarios públicos siguientes: expedición de certificados de existencia o inexistencia de gravámenes vía telemática, constancias de adeudos de predial y agua, certificados únicos de zonificación de uso de suelo, sábanas para acreditar el valor catastral, registro de avalúos comerciales en SIGAPRED, consulta de instrumentos y expedición de copias certificadas y testimonios y constancias de Folios. Por lo que la actividad pública en estas materias seguirá operando con normalidad.
- Se prorrogan los plazos para el cumplimiento de las obligaciones fiscales contenidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, consistentes en **la presentación de declaraciones y la realización de los pagos que deban efectuarse durante el mes de abril del 2020, pudiendo realizarlas hasta el 30 de abril de 2020**. No obstante, lo anterior, todos los medios de pago electrónicos implementados por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México permanecerán en funcionamiento.
- En el caso del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos cuyo vencimiento para la obtención del subsidio es el 31 de marzo de 2020, se otorga una ampliación para la obtención de la condonación respectiva hasta el 30 de abril de 2020
- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 23 de marzo de 2020.

Por su parte el pasado 23 de marzo del 2020, el ejecutivo del Estado de México el Lic. Alfredo del Mazo tuvo a bien, emitir el "Acuerdo del ejecutivo del estado por el que se implementan acciones fiscales y administrativas con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus "COVID-19", que establece las siguientes facilidades administrativas y fiscales:

- Los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos del ejercicio fiscal 2019, podrán pagarlo a más tardar el 30 de junio de 2020, salvo en el caso de aquellos vehículos de los que se solicite su inscripción o permiso provisional para circular en traslado, supuestos en donde se pagará a lo largo del presente ejercicio fiscal, con excepción de aquellos que lo hubieran pagado con anterioridad.
- Se prorroga al 30 de junio de 2020 el plazo para el pago de los derechos señalados en los artículos 77 fracciones II y IX inciso B) y 87 fracción XI inciso B) correspondientes al año de calendario en curso, relativos al refrendo para la vigencia anual de las placas de circulación, a la autorización con vigencia anual para el transporte de carga particular y al refrendo anual para vehículos afectos a la prestación del servicio público del transporte en todas sus clases, modalidades y tipos, a excepción del servicio de carga en general y especializado de carga, respectivamente.

- Los beneficios fiscales otorgados a través del "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SUBSIDIA EL 100% DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 23 de diciembre de 2019, se prorrogan hasta el 30 de junio de 2020.
- Los beneficios fiscales otorgados a través del "ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES A PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE USO PARTICULAR", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 23 de diciembre de 2019, se prorrogan hasta el 30 de junio de 2020.
- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

En adición el día 26 de marzo del 2020, el Lic. Alfredo del Mazo, también expidió el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se otorgan beneficios fiscales en relación con el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal con Motivo de la Emergencia sanitaria provocada por el Covid-19", el cual establece un subsidio **del 50% del total del impuesto causado en el mes de abril del 2020, a aquellos contribuyentes sujetos al pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que tengan hasta cincuenta empleados contratados al treinta y uno de marzo de dos mil veinte**, siempre y cuando no disminuyan su plantilla laboral. El cual deberá ser pagado a más tardar el 11 de mayo del 2020.

Lo dispuesto en dicho acuerdo no dará lugar a devolución o compensación alguna. Dicho acuerdo **entrará en vigor el día veinticinco de marzo de dos mil veinte y estará vigente hasta el once de mayo de dos mil veinte**.

Es importante mencionar que, como medidas de prevención en contra de la pandemia provocada por el virus "Covid-19", es necesario que todos tomemos en cuenta las siguientes acciones:

- **Mantener, en la medida de lo posible, una distancia de entre 1.5 y 2 metros entre personas, no saludar de mano, evitar abrazos y besos.**
- **Uso de cubrebocas.**
- **Evitar tocarse los ojos, nariz y boca con guantes o sin guantes, y en su caso el uso recurrente de gel antibacterial, agua y jabón.**
- **Limpiar el celular y aparatos de uso constante para prevenir el contagio, con el cuidado de no dañarlo.**
- **Cubrirse la boca y la nariz con un pañuelo desechable o con la parte interna del codo, flexionado al estornudar o al toser, inmediatamente después de usar el pañuelo, desecharlo y realizar la higiene de manos.**

En **PROACTIVE Tax & Legal** nos ponemos a sus órdenes para atender cualquier duda o comentario que pudiera surgir respecto a los efectos fiscales y económicos en su negocio y operación.

"Somos la Firma que siempre busca soluciones para sus clientes en la materia fiscal y de negocios".

* * * * *

Marzo 27, 2020

Contacto

Manuel Toledo Espinosa
Socio líder de Impuesto y servicios legales
mtoledo@proactivetaxlegal.com.mx

Iván Mena Salgado
Socio de Impuestos corporativos
imena@proactivetaxlegal.com.mx

Mauricio Hernández Campos
Socio de Impuestos y Servicios Legales
mhernandez@proactivetaxlegal.com.mx

Paseo de la Reforma 180 Piso 12, Col. Juárez
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México
(Tel) +52 (55) 8311.4406 y 07 ext. 4738407
<https://www.proactivetaxlegal.com>

PROACTIVE Tax & Legal, S.C.

"La Firma que nació con experiencia".

AVISO DE LEGALIDAD

Todos los derechos reservados 2020©, PROACTIVE Tax & Legal, S.C. Paseo de la Reforma 180 Piso 12, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600 Ciudad de México.

Todo lo que comprende las marcas, el contenido, los derechos reservados mostrados en este documento, son propiedad de PROACTIVE Tax & Legal, S.C., y se encuentran protegidos por la Ley Federal del Derecho de Autor, por la Ley de la Propiedad Industrial y por los Tratados Internacionales en los que México sea parte integrante. Todo uso indebido o no autorizado, por cualquier medio, de forma escrita, impresa o electrónica, será castigado conforme a la legislación aplicable y vigente.

Flash Fiscal Marzo 2020/3

Acuerdos y acciones tomadas en respuesta al virus "COVID-19"

27 de marzo de 2020

Página 5 de 5

Queda estrictamente prohibido la copia, reproducción, edición, distribución u otro medio de explotación del contenido de este documento, sin la autorización por escrito de **PROACTIVE Tax & Legal, S.C. ®**